



64
de Sentencia
DW

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2022-GRP-DRTPE-DIT

Piura, 10 de noviembre de 2022

VISTO:

La solicitud con Registro N° 04326-2022 con sus respectivos acompañados, presentados por don **MIGUEL GABRIEL FLOR SALDARRIAGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70447217 y con domicilio en: APV. Los Jardines de AVIFAP – Calle Madre Selva – Mzna. E Lote 8 en el distrito de Piura, provincia de Piura, Departamento de Piura, sobre Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario oficial 'El Peruano' el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, del análisis de la documentación presentada con la solicitud de Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se advierte que se cumple con adjuntar los requisitos de Ley: Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) que corre a fojas uno (01) de autos; Ficha de Registro Unico del Contribuyente (RUC) que corre a fojas dos (02) a cuatro (04); copia de recibo de servicio de agua potable y alcantarillado que corre a fojas cinco (05) de autos; copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional que corre a fojas siete (07) y ocho (08) de autos, constancia de habilitación del colegio profesional correspondiente, que corre a fojas nueve (09) de autos; curriculum vitae documentado, que corre de fojas diez (10) a fojas veinticinco (25) de autos, certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (05) años en su profesión que corren de fojas veintiseis (26) a fojas treinta y tres (33); certificados que acreditan su experiencia no menor de cuatro (04) años en la actividad auditora, los 2 años de actividad auditora en sistemas integrados de gestión, incluyendo trabajo de campo no menor de 160 horas, que obra de fojas treinta y cuatro (34) a fojas cuarenta y ocho (48) de autos; y, copia certificada por la Autoridad Competente que acreditan que el recurrente ha aprobado cursos de Sistemas Integrados de Gestión, los cuales obran de fojas cuarenta y nueve (49) a fojas sesenta (60) de autos.

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR;

SE RESUELVE:

1. **INSCRIBIR** en el Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a don **MIGUEL GABRIEL FLOR SALDARRIAGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70447217, de profesión Ingeniero Industrial, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional.
2. La vigencia de la presente será de dos (02) años desde su inscripción; en consecuencia, la presente tendrá





65
Se Sentencia

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCION DE INSPECCION DEL TRABAJO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
RESOLUCION DIRECTORAL N° 008-2022-GRP-DRTPE-DIT

vigencia desde el 10 de noviembre del 2022 al 10 de noviembre de 2024. Téngase presente que la renovación en el Registro de la presente deberá realizarla dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: Archívense los de la materia en el modo y forma de Ley. **HAGASE SABER.-**



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y P.E.

Abog. Leslye Eduardo Zapata Gallo
DIRECTOR DE INSPECCION DEL TRABAJO (e)